

AL DESPACHO Informando que, en el presente proceso, se hace necesario en aras de evitar posibles nulidades requerir al Departamento de Santander para que allegue información de la demandada **FUNDACIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime pertinente proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente se observa que, el demandante en su escrito de demanda manifiesta desconocer la información de correo electrónico de la parte demandada **FUNDACIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**, así mismo, consultada la base del Registro Único Empresarial y Social –RUES de la mencionada fundación con el número de NIT 900.641.380-9 manifestado por el profesional del derecho en su líbello introductorio indica que no arroja resultados, por lo cual se hace imposible verificar o indagar acerca de los posibles datos de contacto del aquí demandado.

Así mismo, se había ordenado al Departamento de Santander que, allegara certificado de existencia y representación legal de la mencionada Fundación, lo que ocurrió el 14 de abril de 2021, documento visible en el archivo 18 del expediente digital; aunado a lo anterior, de la lectura de la respuesta emitida por el ente territorial no se observa que en la misma se incluyan datos de notificación electrónica o datos de contacto de la Fundación demandada.

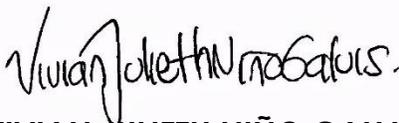
Igualmente, se avizora, de la revisión del expediente que el apoderado de la parte demandante allega notificación electrónica a la FUNDACIÓN sin embargo, omite manifestar de donde se obtuvo la información con el fin de corroborar la misma y así evitar posibles nulidades por indebidas notificaciones a los extremos procesales, máxime cuando, se repite, en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento manifestó desconocer dicha información y, en la respuesta allegada por parte del Departamento de Santander dicha información no fue suministrada.

En consecuencia de lo anterior, esta operadora judicial considera necesario en aras de garantizar el debido proceso a cada una de las partes, **OFICIAR** al Departamento de Santander para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación que acá se ordena, se sirva allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de la

FUNDACIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, indicando a su vez, nombre del representante legal, datos de contacto, tales como correo (s) electrónico (s), teléfono (s) y a su vez se sirva manifestar cual es la situación actual de la Fundación, informando entonces si esta aún se encuentra en actividad y/o si ha surtido algún cambio en su razón social y de ser así, indique la fecha en que esto ocurrió, informando a su vez los mismos datos de contacto señalados anteriormente y demás datos que puedan suministrarse a fin de asegurar el respeto de las garantías procesales adelantadas hasta el momento.

Así las cosas, es del caso suspender la diligencia de que trata el art 80 del CPTSS, programada para el día 31 de marzo 2.023 y tan pronto se allegue la información requerida al Departamento de Santander, ingrésese nuevamente el proceso al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 037** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **30 de Marzo de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria